



Trujillo, 19 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Proveído N°007323-2025-GGR-PRE-CCP-KGM de fecha 05 de marzo del 2025, mediante el cual la servidora Katty Eveling Gamboa Meza remite la certificación de crédito presupuestario para el pago correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N°2786-2024 elaborado por el prestador de servicios profesionales **TALITA BAZAN CRUZADO**, en atención a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CAMPO DE PLANES DE NEGOCIO, PARA LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 29337, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD”** correspondiente al CUARTO ENTREGABLE, la misma que será como reconocimiento de deuda.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto del 2024, se notifica la Orden de Servicio N°0002678-2024, del proveedor **ANGELICA ISABEL GUZMAN ROSELL** con RUC N° 10465262333, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO, EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 29337, LEY PROCOMPITE, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA”**, por el monto de S/ 37,000.00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 soles), por el plazo de cien (100) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, con fecha 28 de agosto de 2024, se notifica la Orden de Servicio N°0002786-2024, del proveedor **TALITA BAZAN CRUZADO** con RUC N° 10760866216, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CAMPO DE PLANES DE NEGOCIO, PARA LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 29337, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD”**, por el monto de S/ 8,800.00 (Ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles), por el plazo de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, mediante Informe N°0004-2024-TBC, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por el proveedor **TALITA BAZAN CRUZADO**, presenta su cuarto entregable e informa del servicio realizado dentro del plazo establecido, de acuerdo con su Orden de Servicio N°0002786-2024; adjuntando copia de constancia de seguro contra todo riesgo (SCTR), requerido según los términos de referencia del presente servicio.

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N°11555-2024 de fecha 29 de diciembre del 2024 la Gerente Regional de Producción remite la CONFORMIDAD AL CUARTO ENTREGABLE SEGÚN TDR Y





ORDEN DE SERVICIO N°002786-2024 por la suma de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Oficio N°003438-2024-GRLL—GGR-GRPRO, de fecha 29 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Producción otorga la conformidad al servicio brindado por el proveedor TALITA BAZAN CRUZADO, en su cuarto entregable de las actividades realizadas dentro del plazo establecido, de acuerdo con su Orden de Servicio N°0002786-2024.

Que, mediante INFORME N° 048-2024-GRLL-GGR-GRCO-LTS de fecha 31 de diciembre del 2024, la Abg. Lilian Tenorio Saavedra de la Gerencia Regional de Contrataciones, emite opinión recomendando proseguir con el trámite de pago por el monto contractual total de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles) a favor de **TALITA BAZAN CRUZADO**, advirtiéndose la no aplicación de penalidad alguna.

Que, mediante OFICIO N°000282-2025-GRLL-GGR-GRPRO de fecha 03 de marzo del 2025 la Gerencia Regional de Producción eleva la CONFORMIDAD DE PAGO CORRESPONDIENTE AL INFORME N°004- 2024-TBC CUARTO ENTREGABLE según ORDEN DE SERVICIO N° 2786, con N° EXP. SIAF 7599 donde adjunta el Informe N°000004-2024-TBC presentado el 13 de diciembre de 2024 elaborado por el prestador de servicios profesionales TALITA BAZAN CRUZADO, en atención a CONTRATACION DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CAMPO DE PLANES DE NEGOCIO, PARA LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY29337, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, correspondiente al Cuarto Entregable.

Que, con Proveído N°007323-2025-GGR-PRE-CCP-KGM de fecha 04 de marzo del 2025 la servidora Katty Eveling Gamboa Meza remite a la Gerencia Regional de Contrataciones la Certificación de Crédito Presupuestario N°004076, SIAF N°1017 por la suma de S/ 2,200.00 Soles.

Que, Proveído N°004250-2025-GGR-GRCO de fecha 05 de marzo del 2025 la Gerencia Regional de Contrataciones para su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 0010-2025-GRLL-GGR-GRCO/JRL de fecha 05 de marzo del 2025, el Abg. Julio Alejandro Rosales Linares parte de la Gerencia Regional de Contrataciones, manifiesta que corresponde **RECONOCER Y AUTORIZAR**, con carácter excepcional, en el presente Ejercicio Presupuestal 2025 y en el marco de las obligaciones contractuales asumidas, el pago de la obligación pendiente de cancelación que no fuera afectada presupuestalmente en el ejercicio anterior, por el monto ascendente **S/ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** a favor de **TALITA BAZAN CRUZADO**, en virtud a la Orden de Servicio N°0002786-2024, por la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CAMPO DE PLANES DE NEGOCIO, PARA LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY29337, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD”**.





Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, con fecha 12 de setiembre 2024 se publicó el Decreto Legislativo N° 1645 Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el que, la Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, consecuentemente al haberse derogado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 000049-2022-GRLL-GGR-GRA y la norma interna denominada “PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1645, que modifica el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 17.6 del artículo 17 establece que el Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo, norma que es concordante con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado” aprobada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-EF/52.01.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.





Que, el artículo 16 de la Directiva Aprueban Directiva N° 001-2024-EF/52.06, Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, aprobada por Resolución Directoral N° 001- 2024-EF/52.01, señala: “El Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o el funcionario quien haga sus veces en la entidad, imparte las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal, o a aquellas que hagan sus veces, para el otorgamiento de la conformidad, en los plazos establecidos por el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como para la determinación de la documentación que debe incluir el expediente para el pago, y el cumplimiento de la presentación de los correspondientes documentos sustentatorios a la Oficina de Tesorería, con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención de la pagaduría”.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645 y el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 001- 2024-EF/52.01 y modificatorias queda establecido que La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa.

Que, ahora bien, se debe tomar en cuenta la normativa interna denominada: "PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS COMPROMETIDOS Y NO DEVENGADOS A CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS EN LA UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000032-2025-GRLL-GGR-GRA ha establecido los procedimientos y mecanismos administrativos internos para la atención de gastos comprometidos y no devengados a cierre del ejercicio fiscal por la contratación de bienes, servicios y consultorías en la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad.

Que, la citada normativa interna exige para el reconocimiento de pago, se informe sobre los siguientes aspectos:

a) La descripción del objeto de la prestación (información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación)

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CAMPO DE PLANES DE NEGOCIO, PARA LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 29337, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD”.

b) La identificación del proveedor

TALITA BAZAN CRUZADO, debiéndose indicar que el mismo consigno como OPERADOR TRIBUTARIO a TALITA BAZAN CRUZADO con Registro Único de Contribuyente N° 10760866216.

c) Indicación del documento que sustenta fehacientemente la obligación de acuerdo a la normatividad vigente (Orden de Compra, Orden de Servicio, guía de interna-miento, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, entre otros).

ORDEN DE SERVICIO N°0002786-2024.





d) Conformidad de la prestación, tratándose de adquisición de bienes, debe adjuntar-se la guía de remisión y en el caso de prestación de servicios, la conformidad de los mismos.

- Respecto a la **CONFORMIDAD TECNICA**, la Gerencia Regional de Producción a través del ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N°11555-2024 de fecha 29 de diciembre del 2024 emite la CONFORMIDAD AL CUARTO ENTREGABLE SEGÚN TDR Y ORDEN DE SERVICIO N°2786-2024 por la suma de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles).

e) Los comprobantes de pago (Factura, Recibos por Honorarios, Boletas de Venta, etc.) deberán ser comprobantes de pago electrónicos o digitales y cuando sean físicos deben ser originales, no se aceptan copia.

De la revisión del expediente se advierte que se cumple con este requisito al haberse presentado la **RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO E001-131** emitida por **TALITA BAZAN CRUZADO**.

f) Informes que señalen y sustenten las causas por las cuales no se realizaron oportunamente el requerimiento, contrato, compromiso, conformidad de la prestación o devengado, según corresponda.

Que, con OFICIO N°000282-2025-GRLL-GGR-GRPRO de fecha 03 de marzo del 2025 la Gerencia Regional de Producción eleva la CONFORMIDAD DE PAGO CORRESPONDIENTE AL INFORME N°004- 2024- TBC CUARTO ENTREGABLE según ORDEN DE SERVICIO N° 2786, con N° EXP. SIAF 7599 donde adjunta el Informe N°000004-2024-TBC presentado el 13 de diciembre de 2024 elaborado por el prestador de servicios profesionales TALITA BAZAN CRUZADO, en atención a CONTRATACION DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CAMPO DE PLANES DE NEGOCIO, PARA LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY29337, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, correspondiente al Cuarto Entregable, la misma que fue remitida el mismo día considerado como el último día del año fiscal 2024 a la Sub Gerencia de Contabilidad, lo que no pudo ser tramitado dentro de dicho año fiscal.

g) Certificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° CCP SIAF 00004076, SIAF 1017 de fecha 04 de marzo de 2025.

Que, la revisión de los actuados no se advierte que, en el presente caso, INFORME N° 048-2024-GRLL-GGR-GRCO-LTS de fecha 31 de diciembre del 2024, la Abg. Lilian Tenorio Saavedra de la Gerencia Regional de Contrataciones, emite opinión recomendando proseguir con el trámite de pago por el monto contractual total de **S/ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** a favor de **TALITA BAZAN CRUZADO**, advirtiéndose la no aplicación de penalidad alguna.

Que, se observa de los actuados, el pago total de **S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles)** por el **SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CAMPO DE PLANES DE NEGOCIO, PARA LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY29337, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, no fue atendido en el ejercicio fiscal 2024, dado que la conformidad fue emitida por la Gerencia Regional de Producción, el 31 de





diciembre de 2024, y remitido el último día del año fiscal 2024 a la Sub Gerencia de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR

RECONOCER Y AUTORIZAR, con carácter excepcional, en el presente Ejercicio Presupuestal 2025 y en el marco de las obligaciones contractuales asumidas, el pago de la obligación pendiente de cancelación que no fuera afectada presupuestalmente en el ejercicio anterior, por el monto ascendente **S/ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** a favor de **TALITA BAZAN CRUZADO**, en virtud a la Orden de Servicio N°0002786-2024, por la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CAMPO DE PLANES DE NEGOCIO, PARA LA PROVINCIA DE PACASMAYO, DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY29337, A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación autorizada y reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional con cargo al presupuesto vigente del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Contrataciones con la emisión de la presente resolución dé inicio a la ejecución del gasto con el correspondiente compromiso de la obligación contraída con el proveedor indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria conforme a sus funciones y competencias realice el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al proveedor **TALITA BAZAN CRUZADO** en su domicilio ubicado en Calle San Martín Mz. U Lote 01 Centro Poblado Pakatnamu del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad y/o al correo electrónico: tbazancruzado@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR la presente resolución a la Subgerencia de Tecnología de Información para la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

